

VOLTAIRE Y LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA

Uno de los aspectos más interesantes de la presencia de Voltaire en España lo constituyen las relaciones del patriarca de Ferney con la censura, especialmente la censura religiosa, la Inquisición¹. Voltaire, considerado por las autoridades eclesiásticas y por los apolo-gistas católicos como el más impio de los «filósofos» franceses, no podía faltar en los índices expurgatorios españoles, del mismo modo que había sido condenado por la Sagrada Congregación del Índice en Roma y por el Parlamento y la Asamblea del Clero en Francia.

Las noticias acerca de la prohibición de las obras de Voltaire proceden de dos fuentes principales: impresas y manuscritas. Las fuentes impresas consisten en el *Index librorum prohibitorum* de 1747² y el *Índice ultimo* de 1790³, con sus apéndices y suplementos, en los que se indican las obras y el edicto en que aparecieron, y los propios edictos⁴. En España, los edictos conservados —ya que algunos han desaparecido— se encuentran en la sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional⁵ y en la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional⁶. En cuanto a las fuentes manuscritas, constan especialmente

1. El autor de este artículo ha estudiado ampliamente el tema de la fortuna de Voltaire en España en su tesis doctoral, inédita, *Voltaire en España. Difusión y traducciones de sus obras hasta 1835*, Barcelona, 1973.

2. *Index librorum prohibitorum, ac expurgandorum novissimus. Pro universis Hispaniarum regnis Serenissimi Ferdinandi VII, Regis Catholici, hac ultima editione. Matrili: Ex Calcographia Emmanuelis Fernandez. Anno Dñi MDCCXLVII.*

3. *Índice ultimo de los libros prohibidos y mandados expurgar: para todos los Reynos y Señoríos del Católico Rey de las Españas, el Señor Don Carlos IV. Madrid, Sancha, MDCCXC.*

4. Para el procedimiento en la censura y prohibición de libros en la época v. Juan Antonio LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición de España*, Barcelona, 1880, vol. I, p. 273, y Marcelin DEFURNEAUX, *L'Inquisition espagnole et les livres français au XVIIIe siècle*, Paris, 1963, pp. 35-55.

5. Archivo Histórico Nacional (designado en lo sucesivo A.H.N.), Inquisición, legajo 251 (Edictos impresos de la Inquisición de Toledo).

6. Biblioteca Nacional (designada en lo sucesivo B.N.), ms. 13.218 (Cartas acordadas de libros y papeles desde 1688 hasta 1761).

de varias censuras y calificaciones, custodiadas en el mencionado Archivo Histórico Nacional⁷.

Antes de entrar en el análisis de las prohibiciones de obras de Voltaire, hay que hacer mención de una fecha clave en la historia de las relaciones entre la Inquisición española y el patriarca de Ferny: 1762. Por edicto de la Inquisición de Corte, es decir, de Madrid, de 18 de agosto de dicho año, se condenan todas las obras de Voltaire, escritas y por escribir, en cualquier idioma en que se hallen. El texto del edicto es el siguiente:

«Las Obras de Mr. de Voltaire, impressas en Ginebra en veinte tomos en octavo; y en Dresde, Leipsic, Amsterdam, Londres, y otros Lugares, en mas, ó menos tomos: Por contener proposiciones respectivè heréticas, erróneas, escandalosas, y temerarias, que inducen al Deísmo, y Naturalismo, con notable perjuicio de la Religion, y experimentada ruina de las Almas.»⁸

La referencia de dicha prohibición en el *Indice* de 1790 es muy escueta. Está entrada por «Voltayre (M. Marie François de)» y, tras calificar al autor de «Franç.[ais] Phil.[osophe] impie», se indica, mediante un asterisco y un índice (figura en forma de mano con el dedo índice extendido), que se trata, respectivamente, de una obra de autor condenado *in totum* y prohibido incluso para los poseedores de licencia para leer libros prohibidos. Tras remitir al edicto en el que aparece la condena, se hace la siguiente advertencia:

«Varias Obras de este A. hay prohibid. por sus títulos, y otras que se le atribuyen.»⁹

Esta indicación es necesaria, por cuanto ninguna de las obras de Voltaire está entrada por el nombre del autor o por su seudónimo, sino por el título o algún nombre supuesto.

A pesar de la prohibición *in totum* de las obras de Voltaire y de algunas en particular, sus producciones circularon por España abundantemente, impresas o manuscritas, en pequeños volúmenes o en grandes colecciones, aunque casi siempre de forma clandestina. No poco tuvo que ver en esa difusión el escaso celo y cultura de los comisarios y calificadores del Santo Oficio, que «ignoran las lenguas extrañas

7. A.H.N. Inquisición, legajos 4465-5, 4465-36, 4474-42, 4492-40 y 4522-29.

8. A.H.N. Inquisición, legajo 251-6: procede de Toledo y lleva fecha de 23 de agosto de 1762.

9. *Indice, op. cit.*, p. 279 a.

[...] y [...] sólo saben un poco de teología escolástica y de moral casuista», en sentir de Jovellanos¹⁰.

Existe un evidente desfase entre la edición de la obra prohibida en concreto y el edicto en que aparece condenada; dicho desfase se acentúa si se tiene en cuenta la primera edición de la obra en cuestión. Tal diferencia, de más de treinta años en alguna oportunidad, tiene una explicación si se piensa que el tribunal del Santo Oficio actuaba a partir de delaciones. La lentísima máquina inquisitorial no se ponía en marcha hasta que alguien denunciaba el libro, y lo usual es que transcurrieran varios años antes de que la prohibición apareciese en algún edicto.

En este breve estudio, abordaremos en primer lugar el análisis de las obras de Voltaire condenadas en su lengua original, mencionando las censuras y calificaciones más notables, ya que la lista cronológica de las obras prohibidas se encuentra al final de este artículo.

La primera de las obras del patriarca de Ferney que fue objeto de prohibición es la *Henriade*, la cual, bajo el primitivo título de *La Ligue ou Henri le Grand*, figura en el *Index* de 1747 como anónima¹¹. No se han conservado las calificaciones relativas a esta obra, por lo que ignoramos los motivos que impulsaron al tribunal a prohibirla.

Las *Lettres philosophiques*, prohibidas en edicto de 16 de enero de 1756, se atribuyen a «Mr. de V***», y su condena se basa en que contienen «proposiciones heréticas, abusivas de la Sagrada Escritura, injuriosas al Sumo Pontífice, i execrablemente torpes, i deshonestas»¹². El *Siècle de Louis XIV*, condenado por edicto de 7 de marzo de 1756, se atribuye a Joseph Dufresne de Francheville, nombre que utilizó Voltaire para publicarlo; según los censores, la historia contenía «proposiciones temerarias, erróneas, injuriosas, irreverentes a la Religión Catholica, Sumos Pontífices, Cardenales, Obispos, Religiones, y Príncipes»¹³.

La primera vez que aparece el nombre de Voltaire en un edicto inquisitorial es en 1762, el 18 de agosto, con motivo de la prohibición de sus obras completas. El hecho de que se prohibieran *in totum* las

10. Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Representación a Carlos IV sobre lo que era el Tribunal de la Inquisición*, B.A.E., LXXXVIII, p. 334 a.

11. *Index*, op. cit., p. 1107 a. Inexplicablemente, está colocado en un apéndice de libros jansenistas.

12. B.N., ms. 13.218.

13. B.N., ms. 13.218. En la propia B.N. se hallan unas críticas manuscritas a esta obra que el autor del presente artículo publicará en el *Anuario de Filología* de la Universidad de Barcelona de 1976.

obras de Voltaire no impidió al Santo Oficio censurar y prohibir varias obras sueltas. Así, se encuentran atribuidas a Voltaire, aunque con dudas, tres obras en un edicto de diciembre de 1766: se trata del *Dictionnaire philosophique portatif*, el *Essai sur l'histoire générale*, título primitivo del *Essai sur les mœurs*, y *La Philosophie de l'histoire*.

Por otra parte, distintas obras se atribuyen a autores supuestos, como el Dr. Goodheart para *La paix perpétuelle* y el marqués d'Argens para el *Discours de l'empereur Julien*. Las únicas obras que se dan como auténticas de Voltaire, en idioma original, son las novelas y cuentos, *La raison par alphabet* y los comentarios al teatro de los Corneille.

Las novelas y cuentos de Voltaire se prohibieron en conjunto por edicto de 17 de marzo de 1776, pero no se han conservado las calificaciones emitidas. Han llegado hasta nosotros, con todo, las censuras de *Candide* y *Zadig*, novelas que, paradójicamente, no llegaron a ser prohibidas en el original.

Por lo que respecta a *Candide*, en el A.H.N. se conserva el expediente completo de calificación¹⁴. Dicho expediente se inicia con una certificación de Mariano Blancas, secretario de la Inquisición de Corte, por la cual señala que la obra fue denunciada por el corregidor Armona; la certificación, con fecha 8 de enero de 1780, es muy posterior a la denuncia inicial, necesariamente anterior al 15 de septiembre de 1779, fecha en la cual otro secretario del Santo Oficio, Joseph Antonio de Gordon, envía el libro al censor fray Manuel Denche para que lo califique. Al día siguiente, dicho censor le devuelve el libro, ya que no domina lo suficiente la lengua francesa. En 18 de septiembre Mariano Blancas remite la novela al padre Pedro Josef Portillo, y el 30 del mismo mes este censor la devuelve con la calificación correspondiente. Como era costumbre en el proceso de calificación de libros, la obra se envía a otro censor con la opinión del anterior, pero sin su nombre, «supresso nomine». El segundo censor retiene el libro desde el 9 de octubre hasta el 22 de diciembre, en que lo devuelve al Santo Oficio. El expediente se cierra con un acta, fechada en 8 de enero de 1780, de una sesión del Consejo de la Inquisición de Corte, en la que se decide que en el primer edicto que se publique se prohíba la novela, aun para los que tienen licencia. Pero el libro no llegó a prohibirse, y una nota puesta en las guardas del expediente indica: «Se ha subido al Archivo sin resolución».

14. A.H.N. Inquisición, legajo 4474-42. Esta, y las calificaciones siguientes, aparecen brevemente comentadas en M. DEFURNEAUX, *op. cit.*, pp. 125-128.

Lo más interesante son las calificaciones emitidas por los censores. El primero demuestra poseer cierta cultura literaria y filosófica. Atribuye con seguridad la obra a Voltaire, deduciéndolo no sólo de las iniciales de la portada «M. de V.», sino «de el estilo, y de la ortografía propia del Autor»; la paternidad del libro sería razón suficiente para condenarlo sin examen, de acuerdo con el mencionado edicto de 18 de agosto de 1762, pero el censor, cumpliendo órdenes superiores, analiza detenidamente la novela.

Lo primero que nota es que se trata de una sátira de Leibniz y su sistema optimista, aunque más adelante advierte que

«[...] baxo el velo de una satira contra essas maximas de Leibnitz [...] oculta este impio Autor el Designio formal y seguido de establecer el Deismo, y no como quiera, sino un Deismo epicureo, que presenta un Dios sin providencia, y que dejando al acaso todos los acontecim^{tos} de este Mundo, liberta a los Hombres de la esperanza, y de el temor de los castigos, y de los premios de la otra vida, arruinando por consig^{te} todos los principios de la Religion, de la Sociedad, y de la moralidad de las acciones humanas.»

El censor analiza especialmente los pasajes de El Dorado, acerca de la religión ¹⁵, y del derviche sobre la Providencia ¹⁶. La edición de *Candide* utilizada por el censor comprendía la segunda parte, añadida por Thorel de Campigneulles en 1761, ya que continúa en su análisis refiriéndose al viaje de Cándido a Dinamarca, e insiste en la cronología, refutando las que se atribuían a chinos y babilonios y concluyendo en que la exacta es la que aparece en el Génesis.

La sátira de Voltaire contra la Inquisición ¹⁷ no podía pasar inadvertida al censor, quien la califica de «sangrienta, llena de imposturas, blasfemias, falsedades, torpezas, calumnias, y chocarrerías».

Su dictamen sobre el libro, «sembrado de obscenidades monstruosas», es que se mande «condenar, anathematizar, y prohibir, con la prohibición mas severa que acostumbra el S^{to} Tribunal».

El segundo censor, fray Francisco de Guzmán, se muestra totalmente de acuerdo con las calificaciones anteriores, añadiendo a las

15. *Candide*, cap. 18: «Ce qu'ils virent dans le pays d'Eldorado».

16. *Candide*, cap. 30: «Conclusion».

17. *Candide*, cap. 6: «Comment on fit un bel auto-da-fé...»; cap. 8: «Histoire de Cunégonde», y cap. 9: «Ce qui advint de Cunégonde, de Candide, du grand inquisiteur, et d'un juif».

«heregias, blasfemias heréticas, proposiciones sapientes heresim, escandalosas, obscenas, denigrativas y demasíadamente perniciosas», señaladas por el primer censor, otras muchas. Refiriéndose a la paternidad del libro, coincide con su colega:

«Nadie ignora que es obra del Herege Voltaire porque demuestra el caracter y genio de este abominable Autor. Su invencion, sus ideas, su colocación, su critica maldiciente y continuo libertinaje, todo dice que salió de aquella mano.»

Como era de esperar, este censor se inclina también por la prohibición de la novela, «con toda la severidad de las leyes». A pesar de esas condenas fulminantes, *Candide* no llegó a ser prohibido.

Cronológicamente, corresponde la siguiente censura a *La raison par alphabet*, obra condenada por edicto de 3 de junio de 1781. El calificador, tras referirse a las proposiciones que halla en la obra, alude al autor, a quien define como

«un libertino que ha puesto por orden alfabético todos los errores de los que le han precedido, añadiendo —para hacerlos agradables— los rasgos de espíritu que son propios de este monstruo de iniquidad.»¹⁸

Las calificaciones conservadas de *Zadig* proceden del tribunal de México y forman un largo expediente, que consiste en el informe que dicho tribunal envía al Consejo Supremo de Madrid para que éste decida sobre la prohibición de la obra¹⁹. Dicho informe lleva fecha de 8 de junio de 1784 y consta, además de la copia de cartas de trámite, de las censuras de dos calificadores.

El primero de ellos, José Francisco Valdés, tras tachar el libro de «despreciable» y su asunto de «ridículo», no parece hallar nada reprochable en la novela, a excepción de los nombres atribuidos a unos ángeles, y aún en esto intenta justificar al autor.

Sigue a esta censura una nota del inquisidor fiscal en la que, después de poner de relieve la demasiada indulgencia con que el censor ha tratado al libro, opina que debe recogerse «como prohibido in odium autoris». Y añade:

«Este no consta quien sea expresam^{te}, pero no faltan escritores, q^e la atribuyen al infeliz herege Fran^{co} Maria Arouet de Wolter».

18. Cit. por M. DEFOURNEAUX, *op. cit.*, p. 125. Traduzco la cita, que está en francés.

19. A.H.N. Inquisición, legajo 4465-5.

El segundo censor, fray Domingo de Gandarias, no puede afirmar que la obra sea de Voltaire, aunque

«tiene resabios à su modo de pensar, y escribir, difundiendo la satira, y el veneno bajo las Personas, y profesion de los interlocutores, q^e introduce, como hizo en su epistola a Urania, en su tragedia de Mahoma 8a, en las que vomitó los más horrendos dicterios, y blasfemias bajo los Personajes supuestos de su Fabula.».

Condena duramente varios fragmentos de la novela, tachándolos de inductivos al deísmo y al fatalismo, y de epicúreos, por lo que se pronuncia por la prohibición.

El inquisidor fiscal insiste en su último informe en las perniciosas proposiciones diseminadas en la obra, por lo que solicita del tribunal la condena de la novela. El Consejo, en sesión de 15 de junio de 1784, prohíbe enteramente la obra, aunque decide informar previamente al Consejo Supremo. En Madrid, al informe de México se le añadió una orden, fechada casi dos años más tarde, para que se buscara la obra en el Archivo del Consejo, por si se había recogido, y de no hallarse, que se comprara. Pero una indicación al margen de dicha nota reza: «No se halla esta Obra en el Archivo del Cons^o».

Como en el caso de *Candide*, *Zadig* no llegó a prohibirse en su original aunque lo fue años más tarde en una traducción española de 1804.

No se muestran más benignos los calificadores del *Evangile du jour*, los franciscanos Juan Ramón González y Juan Ramos Aguilar²⁰. El libro fue denunciado a la Inquisición de Sevilla por su comisario en Cádiz, Pedro Sánchez Díaz Bernal, feroz perseguidor de libros prohibidos o susceptibles de serlo²¹. Su denuncia lleva fecha de 3 de octubre de 1798, y dos meses más tarde ya estaba redactada la calificación. En ella los censores analizan minuciosamente los distintos opúsculos que integran el *Evangile*, anotando las calificaciones que les merecen. En conjunto, califican la obra de

«encadenamiento de proposiciones formalmente hereticas, blasfemas, cismaticas, sediciosas, piarum aurium ofensivas, simplicium seductivas, impias, escandalosas.».

20. A.H.N. Inquisición, legajo 4522-29.

21. M. DEFOURNEAUX, *op. cit.*, pp. 93-96, relata una auténtica campaña contra los libros franceses llevada a cabo en Cádiz por ese comisario.

Basándose en este informe, el Consejo, en una resolución fechada en febrero de 1799, decide prohibir el libro aun para los poseedores de licencia, «por estar esta obra llena de proposiciones formalmente heréticas, blasfemas, cismáticas, lujuriosas y ofensivas, y porque niega la autoridad y verdad de las Sagradas Escrituras». La obra fue prohibida por edicto de 6 de abril de 1799. Ni en las calificaciones ni en el edicto se hace referencia alguna a Voltaire.

El expediente de calificación de las obras de Pierre y Thomas Corneille, con las notas de Voltaire, revela un curioso incidente entre la Inquisición y un librero de Madrid, muy significativo por cuanto puede ser indicativo de la actitud de los libreros frente a las exigencias del Santo Oficio²².

Tras haber sido denunciado el libro, y sabiendo los inquisidores que varios ejemplares se hallaban en la librería de Theodoro Argueta, de la madrileña calle de la Montera, ordenan al comisario Josef Cayetano Cachon que se persone en la librería para recoger los libros. Este responde a los inquisidores que el librero se niega a entregarlos, alegando que los inquisidores revisaron con anterioridad su tienda y no hallaron nada prohibido. Tras dos severas notificaciones al librero, conminándolo a que entregue los ejemplares so pena de fuerte multa, termina por darlos, aunque no a los inquisidores de Corte, sino al propio Inquisidor general, que era a la sazón el arzobispo de Burgos, Ramón José de Arce. El último documento conservado sobre el asunto es una notificación del Inquisidor general a los de Corte para que se devuelvan al librero los ejemplares que ha entregado si no se encuentra en ellos nada susceptible de prohibición.

La obra fue entregada para su censura a los calificadores Hipólito Lerén de la Purificación y Manuel Torres de Jesús y María, del convento de las Escuelas Pías de Madrid, quienes se ponen en guardia ante el nombre de Voltaire:

«Es bien notoria la impiedad de Voltaire y cualquiera obra suya debe ser bien sospechosa: pues aun quando trata de materias de pura literatura, y que no tienen concernencia con nuestra sagrada Religion, y sus sagrados dogmas o respectables ceremonias no deja de manifestar sus impios sentimientos, y esparcir las semillas de su incredulidad.»

22. A.H.N. Inquisición, legajo 4492-40.

Los puntos principales en que se apoyan los calificadores para su censura son las notas que puso Voltaire a la tragedia *Polyeucte*, sobre el fanatismo del mártir y la religión de los romanos, a la que alaba, y sus ataques y burlas a la historia de Ester, a san Gregorio Magno y a los oradores sagrados.

Tras un examen minucioso de las proposiciones que entresacan, llegan a la conclusión de que el libro, en lo referente a las notas de Voltaire, debe ser prohibido. Su calificación lleva fecha de 19 de noviembre de 1801; la obra no fue prohibida por el Consejo hasta el 8 de mayo del siguiente año, por contener «doctrina impia, sacrilega y herética». Se incluyó en el edicto de 11 de febrero de 1804, con la advertencia de que la condena se refería sólo a las notas de Voltaire y no a las piezas dramáticas contenidas en la colección.

A pesar del gran número de traducciones de obras de Voltaire, especialmente dramáticas²³, las que aparecen en los edictos inquisitoriales son solamente cuatro.

La primera de ellas y, al mismo tiempo, la más antigua referencia a una obra de Voltaire en un edicto inquisitorial, alude a la *Historia de Carlos XII*, traducida por Leonardo de Uria en 1734. No fue prohibida, sino expurgada, y se trata de la única obra de Voltaire que sufriera ese tipo de censura. Las expurgaciones de la *Historia de Carlos XII* aparecieron en el edicto de 14 de julio de 1743²⁴, acompañadas, como era usual en los edictos, de los motivos de la censura:

«Todas las quales proposiciones i palabras mandamos borrar, i tildar, del uno, i otro tomo, por ser respectivamente impias, indignas, escandalosas, injuriosas, i denigrativas à muchas personas Catholicas de distinguida autoridad, irreverentes, è infamatorias à los Obispos, i otros Ministros de Dios de quienes habla: temerarias, blasfemas, hereticas, falsas, formalmente erroneas, i que arguyen à su Autor principal como vehementemente sospechoso de Protestante, i professor de muchos errores contra nuestra santa Fè Catholica».

Tanto más curiosa es esta furibunda crítica cuanto que los censores del Consejo de Castilla encargados de leer la obra nueve años antes, cuando el traductor solicitó licencia para la impresión, se deshacen en elogios al autor principal, Voltaire, y al traductor, y no hallan

23. V. F. LAFARGA, *Bibliografía de las traducciones españolas de obras de Voltaire hasta 1835*, *Anuario de Filología*, Barcelona, 1975, pp. 421-433.

24. B.N., ms. 13.218.

en la historia nada que atente a las leyes, buenas costumbres y dogmas de la religión²⁵.

Las expurgaciones, salvo ligeras variantes, aparecen en el *Index* de 1747 y en el *Indice* de 1790, aunque referidas a distintas ediciones de la obra²⁶. Después de 1762 no entró en la prohibición general de obras de Voltaire, sino que se continuó imprimiendo, sujetándose a las expurgaciones establecidas. Esta incongruencia produce cierta confusión entre algunos inquisidores, como los de Granada, cuya calificación se ha conservado²⁷.

Con fecha 18 de septiembre de 1780, la Inquisición de Granada remite a la de Corte el expediente formado en aquella ciudad sobre la consulta efectuada por un comisario de Málaga, en el sentido de si la *Historia de Carlos XII* debía considerarse prohibida por ser obra de Voltaire.

Un calificador de Granada, Andrés de Herrera, al que se pasa dicha comunicación, dice en su informe que, puesto que con posterioridad a 1762 se han prohibido varias obras de Voltaire, debe entenderse que la prohibición no afecta a todas las obras, y que éstas necesitan condena particular; y añade que «todas las obras de Voltaire en los 20 tomos, y en los que imprimió despues, sus ascensos todos inducen al Deísmo, al Naturalismo, y Materialismo; pero en la Historia de Carlos XII, y ase vé que no puede producir efectos perniciosos; porque es su asunto Batallas, ardidés, arrojós, trazas y temeridades militares, de un Joven intrepido y guerrero». Añade que esta obra «por Nordberg» está expurgada en edicto de 1769²⁸, por lo que no debe entenderse prohibida. No son del mismo parecer el secretario del tribunal

25. *Historia de Carlos XII. Rey de Suecia. Traducida del idioma francés al español por Don Leonardo de Uria y Oruea Opositor à Cathedras en la Universidad de Valladolid. y Licenciado en Sagrada Theologia. En Madrid, en el Convento de la Merced. Año de 1734.* Dichas censuras aparecen en unas páginas sin numerar que anteceden a la obra.

26. Las expurgaciones aparecieron en el edicto de 14 de julio de 1743. El *Indice*, en la p. 286 b, remite para efectuar las expurgaciones a la p. 812 del *Index*; sin embargo, dichas expurgaciones, con variantes poco relevantes, se ponen por entero en los apéndices del *Indice*, pp. 294 b y 304 a, b, perteneciendo la última a un edicto de 1781.

27. A.H.N. Inquisición, legajo 4465-36.

28. El calificador cree que Nordberg es un seudónimo de Voltaire, cuando en realidad se trata de un historiador sueco, autor de una *Historia del rey de Suecia Carlos XII*, a la traducción francesa de la cual se refiere el edicto expurgatorio de 5 de agosto de 1769 (*Indice*, p. 192 b). M. DEFURNEAUX, *op. cit.*, p. 45 n. 1, atribuye erróneamente a la obra de Nordberg las expurgaciones de una *Historia de Carlos XII*, aparecidas en un edicto de 1781, que coinciden con las del *Indice*, p. 304 a, b, donde claramente se atribuye la obra a Leonardo de Uria, traductor de Voltaire.

de Granada y otros calificadores, que se inclinan por la prohibición de la obra.

Se zanjó la cuestión mandando al comisario de Málaga que recogiera todos los ejemplares que pudiera y enviando el expediente a la Inquisición de Corte. Pero en Madrid no se tuvo en consideración, a juzgar por las nuevas ediciones de la obra y por las expurgaciones que se reimprimieron en un edicto de 1781 y en el *Índice* de 1790.

La traducción de *La muerte de César*, condenada por la Inquisición, se debe a Mariano Luis de Urquijo, quien cometió la torpeza o la osadía de hacer imprimir el nombre de Voltaire en la portada²⁹. Si bien este simple hecho habría bastado para prohibir la obra, en el caso de ésta las delaciones vinieron por otro lado. El *Discurso* que acompañaba a la tragedia molestó especialmente a autores y actores teatrales, que se sintieron lesionados. Emprendieron una acción de protesta que cristalizó en una denuncia formal al Santo Oficio³⁰. Se intentó un proceso en toda regla contra Urquijo, pero la intervención del conde de Aranda suavizó el rigor de los inquisidores, y su condena fue puramente formal³¹. La tragedia, sin mención del nombre del traductor, fue prohibida por edicto de 9 de julio de 1796.

En cuanto a otra tragedia prohibida, *El falso profeta Mahoma*, traducida por Francisco Rodríguez de Ledesma³², al no haberse conservado el expediente de calificación resulta difícil conocer los motivos de la condena, ya que no consta en la portada el nombre de Voltaire. El hecho de que el título de la tragedia se parezca a otras obras prohibidas anteriormente podría ser la causa de la condena. En efecto, por edicto de 17 de marzo de 1776 se había prohibido la comedia de Francisco de Rojas titulada precisamente *El falso profeta Mahoma*³³, mientras que por edicto de 12 de noviembre de 1796 se condenaba un *Compendio histórico de la vida del falso profeta Mahoma*, publicado por Antonio de Capmany en 1788³⁴. Teniendo en cuenta los graves errores

29. *La muerte de César: Tragedia francesa de Mr. de Voltaire: traducida en verso castellano, y acompañada de un Discurso del traductor sobre el estado actual de nuestros teatros, y necesidad de su reforma. Por Don Mariano Luis de Urquijo: Madrid; por Don Blas Román, MDCCXCI.*

30. V. M.^a del Pilar LAMARQUE, *Nota sobre Mariano Luis de Urquijo, Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo*, VI (1929), pp. 470-477.

31. J. A. LLORENTE, *op. cit.*, vol. II, pp. 356-357.

32. *El falso profeta Mahoma. Tragedia en cinco actos, traducida del francés en verso castellano por el L.D.F.R. de L. y V. Madrid, MDCCXCIV. Por la Viuda de D. Joaquín Ibarra.*

33. *Índice*, p. 167 a, b.

34. *Suplemento al Índice Expurgatorio de 1790 que contiene los libros prohibidos y mandados expurgar en todos los Reynos y Señoríos del Católico Rey de*

bibliográficos que se aprecian en los edictos inquisitoriales, no sería de extrañar que en este caso se hubiera producido una incorrecta asimilación de esta obra a las anteriores.

La cuarta producción de Voltaire prohibida en traducción española es el *Zadig* en una edición de Salamanca, que vio la luz en 1804; como en tantos otros casos, no se han conservado las calificaciones correspondientes.

En calidad de complemento a lo anteriormente expuesto, disponemos a continuación un catálogo cronológico de las obras de Voltaire prohibidas y mandadas expurgar. Reproducimos la referencia a las obras tal y como aparece en los índices, respetando incluso las erratas, con la única salvedad que el signo índice, que indicaba que la obra en cuestión estaba prohibida incluso para los poseedores de licencia, ha sido sustituido por razones tipográficas por un doble asterisco, conservando el asterisco sencillo para indicar que se trata de un autor prohibido *in totum*.

URIA Y URUETA (Don Leonardo). Su *Historia de Carlos XII. Rey de Suecia*, traducida del idioma Francés al Español, impressa en Madrid en dos tomos en octavo; el primero el año de 1740, y el segundo en el de 1741, de los cuales se borren las proposiciones siguientes. (*Index*, p. 812 a,b).

La Ligue, ou Henri le Grand, Poeme Epique. (*Index*, p. 1107 a).

Lettre Philosophique, par Mr. de V*** avec plusieurs piezes galantes nouvelles de differents Auteurs. A Paris, 1747. 1 tomo. *Edicto* de 16 de En. 1756. (*Indice*, p. 158 b).

FRANCHEVILLE (Joseph Dufresne de). *Le Siele de Louis XIV*. 2 tom. A Leipsic. *Edicto* de Mar. de 1756. (*Indice*, pp. 106 b-107 a).

VOLTAIRE (M. Marie François de), Franç. Phil. impie.* **. *Edicto* de 18 de agosto de 1762. Varias Obras de este A. hay prohibid. por sus titulos, y otras que se le atribuyen. (*Indice*, p. 279 a).

Dcitionnaire philosophique portatif. A Londr. 1764. (Se atribuye á M. de Voltaire).** *Edicto* de Dic. de 1766. (*Indice*, p. 76 b).

Essai sur l'Histoire Generale.** *Edicto* de Dic. de 1766. (Se atribuye á Mr. de Voltaire). (*Indice*, p. 94 a).

España el Sr. D. Cárlos IV, desde el edicto de 13 de Diciembre del año de 1789 hasta el 25 de agosto de 1805. Madrid en la Imprenta Real. Año de 1805, p. 35 a. Esta prohibición antecede a la tragedia de Voltaire en dicha lista.

- La Philosophie de l'Histoire*. Edicto de Dic. de 1766. (Se atribuye á Mr. de Voltaire). (*Indice*, p. 211 a).
- GOODHEART, (Le Dr.) *De la Paix perpetuelle*. 1 tom.** Edicto de Marzo de 1771. (*Indice*, p. 118 a).
- Romans et Contes Philosophiq.* par Mr. de Voltayre. 2 tom. Edicto de 17 de Mar. de 1776. (*Indice*, p. 235 a).
- ARGENS (Jean Bapt. Boyer, Marq. d'). *Discours de l'Empereur Julien contre les Chrétiens, traduit par le Marquis d'Argens*. 1 tom. Berlin 1768.** Edicto de 20 de Jun. de 1779. (*Indice*, p. 14 b).
- Commentaire sur le Livre des delits et des peines*, par un Avocat de Province. Nouv. edit. 1767. 1 tom.** Edicto de 20 de Jun. de 1779. (*Indice*, p. 59 b).
- Histoire du Parlement de Paris*. 1 tom. anon. 1769. 5 edic. Edicto de 20 de Jun. de 1779. (*Indice*, pp. 132 b-133 a).
- Homme aux quarante ecus*. 1 tom. anon. 1768.** Edicto de 20 de Junio de 1779. (*Indice*, p. 135 a).
- La Raison par Alphabet*. 2 tom. anon. (Obra de M. de Voltaire).** Edicto de 3 de Jun. de 1781. (*Indice*, p. 222 b).
- Le Huron, ou l'Ingenu*: par Mr. de V*** 1 tom. A. Lausan. 1758. Edicto de 20 Dic. de 1782. (Se atribuye á Mr. de Voltaire). (*Indice*, p. 139 a).
- Traité sur la tolerance, á l'ocasion de la mort de Jean Calas*: impr. año de 1763. 1 tomo. en 8.º Edicto de 7 de Marzo de 1790.* (*Indice*, p. 295 b).
- Muerte de César*: tragedia francesa de Mr. de Voltaire, traducida en verso castellano, y acompañada de un discurso del traductor, impr. en Madrid año de 1791. Y se previene que todas las obras de este autor estan prohibidas, aun para los que tienen licencia, en qualquier idioma que se hallen. Edicto 9 de Julio de 1796.* (*Suplemento*, p. 37 b).
- L'Evangile du jour*: obra anón. impr. en Ginebra en 8.º mayor año de 1769. Edicto 6 de Abril de 1799.** (*Suplemento*, p. 20 a).
- Corneille (les chef-d'œuvres de Pierre et de Thomas): nouvelle édition augmentée de notes et commentaires par M. de Voltaire. Pero se advierte que la prohibición no comprende las piezas contenidas en esta coleccion, y sí solo las notas de Voltaire.** Edicto 11 de febrero de 1804. (*Suplemento*, p. 13 a.b).
- Mahoma (el falso profeta)*, tragedia en cinco actos por el L.D.T.R. de L y V. impr. en Madrid en casa de Ibarra. Edicto de 25 de agosto de 1805.** (*Suplemento*, p. 35 a).

Le Vieillard du mont Caucase aux juifs portugais, allemands et polonois; atribuí à un ami de l'auteur de la *Henriade*, orné d'un portrait de Mr. de V***; un tomo en 8º, impreso en Rotterdam, año de 1777: por ser un conjunto de proposiciones injuriosas á la sagrada escritura y contrarias á los puntos mas sagrados de nuestra religion y disciplina eclesiástica.** Decreto de 20 de septiembre de 1806. (*Apéndice al Indice*, p. 30 a)³⁵.

Zadig ó el destino: historia oriental, publicada en francés por Mr. de Vadé y traducida al española por D. ; un tomo en 12º, impreso en Salamanca por D. Francisco de Tojar, año de 1804: por ser extraída de las obras de Voltaire, generalmente prohibidos aun para los que tienen licencia, y porque el objeto de esta obra es atribuir la causa de los acontecimientos humanos al acaso, fomentando el pernicioso sistema del fatalismo. Decreto de 20 de septiembre de 1806. (*Apéndice al Indice*, p. 31 a,b).

Las pruebas aportadas hasta aquí demuestran el constante interés de los inquisidores españoles por las obras de Voltaire, si bien es cierto que en algunas ocasiones desconocían a su verdadero autor. Con todo, Voltaire es el escritor francés del siglo XVIII cuyas obras aparecen en más ocasiones en los edictos inquisitoriales, lo cual indica su amplísima difusión en España.

F. LAFARGA MADUPELL
Universidad de Barcelona

35. *Apéndice al Indice general de los libros prohibidos que comprende los edictos de la Inquisición posteriores al de 25 de agosto de 1805 hasta 29 de mayo de 1819 (último que se publicó) y los decretos de Su Santidad y de la Sagrada Congregación del Indice hasta 3 de marzo de 1846* (Madrid, 1848).